



NORMATIVA DE RIEGOS PARA LA CAMPAÑA 2011/2012

Las normas que han de regir el servicio de suministro de agua bruta durante la campaña 2011/2012 (1 de Julio de 2011 a 30 de Junio de 2012) son las siguientes:

1. Son requisitos necesarios para el suministro de agua a cada parcela en la campaña los siguientes:
  - a) Que su propietario no adeude a la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana (en adelante CRPG) cuotas vencidas de la campaña anterior.
  - b) Que disponga de concesión de agua otorgada por el Organismo de Cuenca (en adelante OC).

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos faculta a la Junta de Gobierno para el corte del suministro.

2. Cada parcela con riego autorizado dispondrá, salvo avería o causa de fuerza mayor, de un caudal máximo diario de cuarenta / cincuenta (Precario / Oficial) m<sup>3</sup>/Ha. Este volumen será facilitado a lo largo de las 24 horas de cada día.

Ninguna parcela podrá utilizar en la Campaña un volumen superior al autorizado.

3. La parcela que no cuente con caudal o presión suficiente para el riego directo o si el mismo provoca alteraciones en el normal suministro a otras parcelas, deberán disponer de balsa con capacidad suficiente para almacenar al menos el agua que por día le corresponda. Se aconseja a los propietarios de parcelas con cultivos especialmente sensibles a la falta de agua que dispongan de balsa con capacidad suficiente para cubrir las necesidades de la plantación en caso de corte de suministro por averías u otras causas de fuerza mayor.

4. Las parcelas cuyo consumo por periodo bimensual de facturación supere el que le corresponda según apartado 2 sufrirán una sanción conforme a la siguiente escala:

Exceso	€/m <sup>3</sup> excedido
Hasta el 20%	0,02
Del 20.01% al 50%	0,04
Del 50.01% en adelante	0,08

La Junta de Gobierno de CRPG podrá añadir una sanción de hasta 0,05 €/m<sup>3</sup> por caudal excedido a las parcelas que utilicen en la campaña un volumen de agua superior al asignado para la misma en función del porcentaje del mismo.

De imponer OC a CRPG sanción por exceso de consumo sobre el volumen asignado en la campaña, su importe se repercutirá a las parcelas que hayan utilizado mayor volumen de agua del autorizado, en función al exceso habido en cada una de ellas.

5. Con independencia de las penalizaciones/sanciones anteriores, CRPG podrá cortar el suministro de agua a las parcelas que utilicen mayor caudal del asignado para la campaña y/o que por su excesivo consumo diario provoque alteraciones en el suministro a otros usuarios.

6. Los costes de reparación de averías que pudieran producirse en instalaciones de CRPG por subsolados, remodelaciones de terrenos, etc. efectuadas sin previa autorización escrita de CRPG, serán de cuenta del propietario de la parcela en que se haya efectuado las mismas, así como la responsabilidad civil que pudieran

exigir los afectados, sin perjuicio de la decisión que pudiera tomar el Jurado de Riegos (incluida la restitución a la situación original en casos de movimientos de tierras, construcciones, etc.).

Igualmente serán de cuenta del usuario los daños en las instalaciones de su parcela no atribuibles al normal funcionamiento de las mismas.

7. La cuota de entrada se establece en 200 euros/hectárea.
8. El pago de los servicios y suministros que preste CRPG a sus usuarios durante la campaña será efectuado a través de las siguientes cuotas:

- **Agua y Energía:** Se facturará según el consumo de agua:

Cuota	€/m <sup>3</sup>
a) Sector 9	0,0706
b) 1ª Fase (menos sector 9)	0,0960
c) 2ª Fase	0,1067
d) Marquesado y Ayamonte	0,0960
e) Resto precarios y otros	0,1172
f) Tomas directas Conduc. Abast. (Sólo energía)	0,0467

Estas cuotas podrán ser actualizadas por la Junta de Gobierno a lo largo de la Campaña si se produjeran variaciones sensibles en los capítulos de agua o energía.

- **Mantenimiento:** Afectará a todas aquellas parcelas que tengan instalada toma de agua y/o estén reservadas, con independencia de que utilicen o no agua en la Campaña. Se facturará conforme a la siguiente escala:

Cuota	€/Ha. y mes
a) Sin riego	
a1) Con toma de agua	1,985
a2) Sin toma de agua	0,993
b) En riego	
b1) Sector 9, Marquesado	8,094
b2) Resto sectores oficiales, Islantilla	9,523
b3) Ayamonte, otros	9,715
c) Otros abastecimientos (1) (2)	3,820

La superficie mínima en riego a considerar a efectos de facturación es de 1 Ha.

Como superficie inscrita se tomará la catastral para las parcelas de la zona oficial y la declarada para el resto. Para otros usos se considerará la superficie equivalente.

El periodo de riego en el año será de 6 meses para las parcelas que utilicen agua de 1 a 180 días, y de 12 meses para el resto.

- **Elementos de control:** Se facturará, en función del diámetro del contador instalado en la parcela, según la siguiente escala:

diámetro	€/contador y mes	diámetro	€/contador y mes
φ 40	2,69	φ 125	8,51
φ 50	4,01	φ 150	9,93
φ 65	4,60	φ 200	13,97
φ 80	5,15	φ 250	22,09
φ 100	6,04	φ 300	33,73
		(3)	

- **Obras:** Se repercutirán los gastos realizados más un 5% (Art.14 de los Estatutos). Se fijan los siguientes costes:

Mano de obra	26,00 €/hora
Maquinaria - averías	32,00 €/hora
Maquinaria - ampliaciones	50,00 €/hora
Proyecto, Dirección de obra y Administración	8% s/gastos directos

Todas estas cuotas tienen carácter provisional. Su cuantía definitiva será la que efectivamente resulte según liquidación que se efectuará al final del ejercicio.

9. Para la facturación de cuotas se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las cuotas se facturarán a nombre del usuario que conste como titular de la parcela, salvo autorización por escrito de éste en favor del titular de la explotación existente en la parcela.
- Con fecha último día de cada mes par y referido a los dos meses anteriores, se facturará a cada parcela las cuotas de agua-energía, mantenimiento y elementos de control que le correspondan. Las facturas con pago domiciliado tendrán una bonificación de dos euros.
- De no poderse acceder al contador de una parcela, se facturará una lectura estimada.
- Las cuotas de entrada y “mantenimiento sin riego - sin toma de agua” se facturarán cuando la parcela se incorpore a CRPG Ésta última abarcará el periodo 1/1/2010 hasta la fecha de inscripción.
- Las facturas del resto de cuotas se emitirán cuando se ejecute la actuación que las originó.
- Las facturas serán remitidas a cada usuario por correo ordinario, con indicación, si es el caso, de la deuda existente en la parcela.

10. En cuanto al cobro de las facturas habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- Durante el periodo voluntario de pago (hasta 40 días después de la fecha de facturación), el usuario podrá abonar sus cuotas sin recargos.
- No será causa que exima de la obligación de efectuar el pago la no recepción de la copia de la factura.
- A las facturas pagadas fuera de plazo se les aplicarán en ese momento los siguientes recargos e intereses de demora por mes o fracción en que sea demorado el pago:

Cuotas	Recargo	Interés / mes o fracción
Entrada	-	-
Obra	-	0,5%
Resto (parcelas sin riego)	2%	0,5%
Resto (parcelas en riego)	2%	1%

- En caso de que existan varias facturas pendientes y se produzca un pago parcial, éste se aplicará, salvo pacto en contrario, con la siguiente prioridad: 1) cortes y gastos, 2) agua-mantenimiento, 3) obras y 4) cuotas de entrada, siempre de mayor a menor antigüedad.

11. La Junta de Gobierno de CRPG podrá decidir el corte de suministro de agua a las parcelas en las que existan facturas no atendidas en su plazo sin que sea necesario aviso previo.

El pago parcial de la cantidad adeudada no es causa que suspenda las operaciones y trámites de corte.

12. Para el restablecimiento de suministro es requisito imprescindible el pago a CRPG de las cantidades adeudadas, incluidos intereses y recargos, así como los gastos corte y reanudación del suministro, fijándose estos últimos en un mínimo de 60 euros.

13. La Junta de Gobierno podrá decidir el cobro de las deudas vencidas vía ejecutiva en las parcelas que estén en alguno de estos casos:

- Dentro de algún plan de ordenación urbana o similar, con la calificación de urbanizables.
- Con deuda que pueda prescribir.
- Con deuda superior a 300 euros por cualquier concepto, con 2 o más recibos pendientes.
- Con más de 4 recibos pendientes.

14. Los comuneros que deseen regar sus tierras en la Campaña siguiente presentarán, en el plazo que se indique, solicitud de riegos y, en su caso, documentos acreditativos de la titularidad de la/s parcela/s.

En el caso de parcela sita en Zona Regable oficial, de no presentar solicitud, se entenderá que la superficie a regar y cultivos son idénticos a los de la campaña actual.

Estas solicitudes serán tramitadas por CRPG ante los Organismos competentes.

15. Las parcelas que cuenten con tomas en instalaciones de precario deberán incorporar las mismas al sector de riego que corresponda antes del 31/8/2012. El coste de esta incorporación podrá ser abonado en 12 plazos mensuales. (Interés: 0,5% mensual).

16. Los usuarios podrán solicitar la revisión del contador de su parcela conforme al “Protocolo sobre verificación de contadores” aprobado en Junta de Gobierno de 9/12/2010 y ratificado para su inclusión en esta Normativa por Junta General de 16/12/2010.

17. Se aconseja a los usuarios que valoren la contratación particular de póliza de seguro que cubra los daños derivados de la ausencia de suministro por averías u otras causas cuya duración haga peligrar los cultivos y otros, ya que los Estatutos consideran no indemnizables por CRPG este tipo de daños.

18. Para todo lo no dispuesto en esta Normativa, será de aplicación lo establecido en las Estatutos de CRPG, en los Reglamentos de sus Órganos de Gobierno y en el Condicionado que para esta campaña establezca OC.

Lepe, 22 de diciembre de 2011  
El Presidente

Fdo.- Manuel M<sup>a</sup> Santana Ponce

- Equivalencia: se considera 1 hectárea equivalente al consumo de 6.000 m<sup>3</sup>/año.
- La cuota de mantenimiento no incluye reparación de instalaciones (balsas, conducciones, válvulas, grupos motobombas, etc.) cuyo coste sea superior a 1.000 euros por unidad de reparación. El exceso sobre los citados 1.000 euros se distribuirá entre los usos urbano, agrícola y otros en función de la superficie inscrita que a cada uno corresponda.
- Para diámetros de contadores superiores a 300 mm y contadores ultrasónicos, las reparaciones y sustituciones de elementos de control serán efectuadas directamente por los propietarios a requerimiento de CRPG.